

del Castillo, así como tampoco en el de zonificación y usos.

—En la página 30 a. del Programa de Actuación, se mantiene el carácter de zona de protección y no de parque urbano público al parque del Monte del Castillo.

—En la página 88 de la Memoria, no viene especificada la superficie del parque urbano citado que debe ser de 9'5 Ha.

—Igualmente, aparece de protección la margen derecha de la Rambla de la Alquería (Zona XI) y en planos aparece como no urbanizable Zona XII.

B.1.1. Respetto del Suelo No Urbanizable.

Respetto de la ordenación del Suelo no Urbanizable la Comisión de Urbanismo de Murcia introdujo unas modificaciones que afecta a la Subzona XII/3, manteniendo el espíritu de la Norma, aunque consideró que la redacción de las condiciones de la aludida Subzona eran confusas e introducción de factores de dudosa legalidad como es el caso de retrotraer la imposibilidad de realizar segregaciones durante los últimos cinco años, condición que afecta al principio de irretroactividad de las Normas Jurídicas y en relación con la excepción que se señala para las segregaciones procedentes de una herencia, se considera nula de pleno derecho por constituir una reserva de dispensación, a tenor de lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo.

En virtud de ello, asumiendo la finalidad de la disposición que se modifica, la redacción de las Ordenanzas Urbanísticas respecto de la ordenación de la Zona XII (Suelo no Urbanizable), párrafo final de la condición segunda, quedará del siguiente tenor literal: «... donde la superficie mínima para construcción de vivienda aislada, será de 5.000 metros cuadrados siendo condición para admitir esta extensión superficial que la finca no proceda de una segregación de una finca matriz que haya quedado afectada por edificación o edificaciones que hayan agotado el aprovechamiento urbanístico de la parcela de terreno originaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Planeamiento.

B.1.2. En cuanto a la norma 4.^a, por la cual se permite bases, restaurantes y hoteles junto a la carretera, deberá especificarse que de acuerdo con el artículo 85 de la Ley del Suelo, la edificación viene determinada al encontrarse la misma al servicio y mantenimiento de la obra pública y deberá regularse las condiciones edificatorias además de las protecciones previstas por la Ley de Carreteras (así ocupación máxima 5%, altura máxima II plantas y retranqueos a linderos y distancia a otras edificaciones similares).

B.2. Suelo Urbano.

En el P.E.R.I. manzana triangular la altura de 5 plantas sólo se permitirá para calles de ancho mayor de 12 metros.

Los espacios libres de cesión será de 18 m²/vivienda, y la edificabilidad 1'5 m²/m².

Asimismo se especifica que el Sistema de Actuación será el de COMPENSACION.

Por todo lo expuesto esta Comisión de Urbanismo de Murcia acuerda proceder a la toma de conocimiento del Texto Refundido, así como al levantamiento de la Suspensión, una vez comprobada la subsanación de deficiencias. El acuerdo será notificado y publicado en forma, sin perjuicio de la publicidad de las Normas y Ordenanzas del P.G.O.U. en el «B.C.R.M.», cargo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, momento en el que se entenderá que el referido Plan entra en vigor.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a su comunicación, que prescribe el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2398/81, de 18 de septiembre, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, a 9 de enero de 1986.—El Secretario, **Rafael Martínez-Campillo García**.—Visto bueno: El Vicepresidente, **José Alberto Sáez de Haro**.

66

RESOLUCION de la Dirección Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de fecha 13 de enero de 1986, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia, San Pedro del Pinatar, Mula, Lorca y Caravaca de la Cruz.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, con fecha 13 de enero de 1986, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 62/85.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda y almacén en el Camino de Carcanón, Alquerías (Murcia). Promovido por doña Josefa Flores Esteban.

Expte. 227/85.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en el paraje de La Loma. San Pedro del Pinatar. Promovido por don Angel Hernández Martín.

Expte. 259/85.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en el Camino de la Rambla, en Mula. Promovido por don José Ibarra Ibáñez.

Expte. 262/85.—Solicitud de autorización para la construcción de bajo y vivienda en la diputación de Pulgara, en Lorca. Promovido por doña Manuela Soto García.

Expte. 263/85.—Solicitud de autorización para la transformación de nave existente a vivienda en Caravaca de la Cruz. Promovido por don Juan Marín Fuentes.

Expte. 265/85.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda y almacén agrícola en el Camino de Tiñosa, en Los Dolores (Murcia). Promovido por don Manuel y don José María Cárceles Morales.

Expte. 266/85.—Solicitud de autorización para el cambio de cubierta y arreglo interior en el Carril de los Cayetanos, en Zarandona (Murcia). Promovido por don Francisco Noguera Gómez.

Expte. 267/85.—Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en planta baja en el Camino de los Navarros, en Puente Tocinos (Murcia). Promovido por don Evaristo Navarro Suárez.

Expte. 268/85.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en la Senda de Los Garres (Murcia). Promovido por don José Muñoz Hernández.

Expte. 1/86.—Solicitud de ampliación de vivienda en la Orilla del Azarbe, en El Esparragal (Murcia). Promovido por don José Antonio Bernal Huertas.

Expte. 2/86.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda y cercado de parcela en el Camino de los Luises, en Guadalupe (Murcia). Promovido por don Amador López Meseguer.

Expte. 4/86.—Solicitud de autorización para la construcción de vivienda y almacén en el Camino sin nombre, en Puente Tocinos (Murcia). Promovido por don Manuel Ovies Rodríguez.

Los expedientes estarán expuestos al público, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estiman convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Tte. Flomesta, durante el plazo indicado.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, **José Alberto Sáez de Haro**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

67 ANUNCIO de información pública, sobre la petición formulada por doña Asunción Salar Torá, para establecimiento del Servicio Público Regular de Transporte, entre Abanilla y límite de la provincia de Alicante.

Solicitado por doña Asunción Salar Torá, con domicilio en Abanilla, plaza de Colonización, 25, la concesión de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Abanilla y límite de la provincia de Alicante, como hijuela-prolongación de la concesión actual de Abanilla a Murcia (MU-049-MU:V-2114).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12-1-50), se abre información pública para que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y los particulares interesa-

dos, previo examen del proyecto en esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sita en Murcia, Carretera de Beniaján, Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma por escrito cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del mencionado Reglamento y del de Coordinación.

Durante el mismo plazo y forma, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación del que tengan establecido, harán constar el fundamento de aquél o el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a los Ayuntamientos de Abanilla, Fortuna, Santomera y Murcia; Asociaciones Profesionales de Transportistas, y a concesionarios de servicios de igual clase con puntos de contacto o trayecto común con el que se pretende establecer y que a continuación se detallan: Abanilla-Orihuela (V-485) y Alicante-Cieza con hijuelas (V-3052).

Murcia, 15 de enero de 1986.—El Director Regional de Transportes y Comunicaciones, **Pedro Antonio Cánovas Yáñez**.